



Resolución Directoral

Nº 74-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, 21 JUL. 2014

Visto el Expediente Nro. 026015-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Scotiabank Perú S.A.A., representada por el Gerente Principal de Administración, señor José Luis Coello Bustios, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento de cajero automático situado al interior del establecimiento -Mercado Metro de Barranco- en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N°501, Barranco;

Que, el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 501, Barranco, forma parte del inmueble matriz denominado "Mercado de Barranco" ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 501, 509, 513, 523, 525, 527, esquina Jr. Alfonso Ugarte N° 106, 110, 118, 124, esquina Pasaje Piérola N° 103, 105, 109, 113, 115, 117, 121, 123, y esquina Pasaje Génova N° 102, 108, 110, 112, 114, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 302-87-ED de fecha 26 de junio de 1987, integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 1558-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 10 de julio de 2014, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado, dando cuenta que el cajero automático se ubica en uno de los ambientes interiores del inmueble matriz de un solo nivel donde viene funcionando el Mercado Metro, indicando que se trata de una edificación construida en los años 1920 aproximadamente, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe, techo de estructura de tijerales y vigas de madera (originales) y cubierta de material liviano, y que en el transcurso de los años se han realizado modificaciones consistentes en la habilitación de servicios higiénicos, demolición parcial de muros interiores, la habilitación de oficinas administrativas en un segundo nivel, e intervenciones posteriores autorizadas, de restauración, recuperación de vanos, de carpintería de madera, de remodelación, incorporación de falsos cielo raso en ambientes perimétricos y adecuación a nuevas funciones del actual Mercado, manteniendo en general su concepción y construcción primigenia de mercado. El cajero automático se emplaza en un sector interior próximo al ingreso del Mercado por el frente de Av. Grau, previsto para la instalación y colocación de equipos similares, ubicados contiguos a la escalera que conduce a la segunda planta, precisando que la instalación y colocación del citado equipo no implica modificaciones a las estructuras del ambiente donde se ubica ni del inmueble y no obstaculizaría los flujos de circulación. Complementariamente, se señala que según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", aprobado mediante Ordenanza N° 343-de la Municipalidad de Lima Metropolitana, publicada el 25 de octubre de 2001, el inmueble se ubica en el Eje de Desarrollo Grau de la Zona Monumental de Barranco, y la actividad financiera para la instalación de cajero automático, correspondería a la actividad 507-*Instituciones de crédito, que no son bancos tales como instituciones de créditos agrícolas, bancos de fomento industrial, instituciones de redescuento y financiación, instituciones de crédito personal y corresponsales y agentes de préstamo, compañías*



fiduciarias y consorcios de inversiones, comisionistas, agentes y casas de suscripción de valores, señalando que la instalación de cajero, se enmarca en la actividad 507 citada, constituyendo Uso Conforme, según Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 343-MML, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010. De lo señalado el referido Informe Técnico concluye que es procedente otorgar al administrado la autorización para el trámite de la licencia de funcionamiento del establecimiento para la instalación de Cajero Automático;

Que, de la evaluación al expediente, se advierte que el administrado ha consignado erróneamente la numeración del inmueble, Av. Miguel Grau N° 485, debiendo decir Av. Miguel Grau N° 501, teniendo en consideración que el inmueble está emplazado en la cuadra 5 de la citada Avenida y dicha numeración corresponde a la puerta de ingreso más próxima al espacio donde se localiza el cajero automático materia de trámite, por tratarse de error material se ha procedido a adecuar dicha numeración conforme a la verificación de documentos que obran en archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y de la realidad física, en tal sentido, corresponde aplicar el Artículo 145°.- Impulso del procedimiento, CAPÍTULO V: Ordenación del Procedimiento, de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que establece: *"La autoridad competente, aún sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal, así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida";*



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización del trámite para la licencia de funcionamiento del establecimiento (cajero automático) al interior de las instalaciones del inmueble denominado "Mercado de Barranco", ubicado Av. Almirante Miguel Grau N° 501, distrito de Barranco, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura - INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la



Resolución Directoral

Nº 74-2014-DPHI-DGPC/MC

Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Nº 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura - INC para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa Scotiabank Perú S.A.A., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento correspondiente a la instalación y colocación de un cajero automático emplazado al interior del inmueble denominado "Mercado de Barranco", ubicado en Av. Almirante Miguel Grau Nº 501, Barranco, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Almirante Miguel Grau Nº 501, 509, 513, 523, 525, 527, esquina Jr. Alfonso Ugarte Nº 106, 110, 118, 124, esquina Pasaje Piérola Nº 103, 105, 109, 113, 115, 117, 121, 123, y esquina Pasaje Génova Nº 102, 108, 110, 112, 114, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- PRECISAR para el funcionamiento del cajero automático su emplazamiento dentro de las instalaciones del establecimiento, en el sector interior próximo al ingreso del Mercado Metro por el frente de Av. Grau Nº 501, y a la escalera que conduce al segundo nivel de la edificación.


ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, sistemas de evacuación, seguridad, funcionalidad, circulación, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director

